

COMPANÍA DE TAXIS COTATAXI CIA. LTA.

30360

Dirección 10 de Agosto y sucre Telef: 062915588

COTACACHI - IMBABURA - ECUADOR

28487

19 SEP 2008

Cotacachi, 05 de septiembre 2008
OF. Nº. 2008-24

ESCANEAR

Quito \$7.
Superintendencia de
Compañías
16 SEP. 2008
Flo Javier 12400
Registro de Sociedades

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideración.-

En calidad de Presidente de la Compañía de Taxis "Cotataxi", de la ciudad de Cotacachi, me permito solicitar muy comedidamente se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de la cesión de participaciones correspondiente señor Mejía Terán Richard Oswaldo (herederos) C.I. 100225490-0 quien cede sus participaciones al **Sr. FREDY MARCELO HARO FLORES** C.I. **1002243499**, mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Cotacachi, de fecha 22 de agosto 2008.

Adjunto al presente copias certificadas de la escritura pública de posesión efectiva de la cesión de participaciones y documentos personales de las partes.

Atento al requerimiento de cualquier información o documentación, me anticipo con mis debidos agradecimientos.

Atentamente.-

Nelson Santamaria
Prof. Nelson Santamaria
GERENTE COTATAXI

COMPANÍA DE TAXIS Cia. Ltda.
COTATAXI
R.U.C. 1090105597001
TEL. 915 - 588
Cotacachi - Ecuador

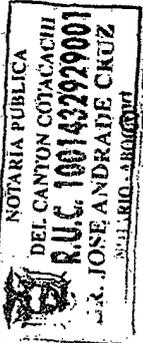
Cesión de participación
Registrada
18-09-2008

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES.

OTORGA: ANA MARIA HARO FLORES E HIJA.

A FAVOR: FREDY MARCELO HARO FLORES.

CUANTIA: INDETERMINADA.



En la ciudad de Cotacachi, hoy día viernes veintidós de agosto del dos mil ocho, ante mí, Doctor José Leonardo Andrade Cruz, Notario Público del cantón Cotacachi, comparece por una parte la señora Ana María Haro Flores, de estado civil viuda; por sus propios derechos y como representante legal de su hija menor de edad Joselyne Dayana Terán Haro, según consta de la autorización judicial que se adjunta; y por otra parte el señor Fredy Marcelo Haro Flores, de estado civil divorciado, son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Quiroga, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura,

me presentan sus cédula de ciudadanía cuyos números se anotan con sus firmas, legalmente capaces para contratar y obligarse, intervienen por sus propios y personales derechos, a quienes de conocerles doy fe, comparecen y me piden que eleva a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo y elevar a escritura pública la siguiente de Cesión de Participaciones de la Compañía de Taxis "COTATAXI LTDA" de esta ciudad y cantón Cotacachi, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte comparece la señora Ana María Haro Flores, de estado civil viuda, por sus propios derechos y como representante legal de su hija menor de edad Joselyne Dayana Terán Haro, según consta de la autorización judicial que se adjunta; en calidad de Cedente; y por

otra parte el señor Fredy Marcelo Haro Flores, de estado civil divorciado, en calidad de Cesionario, los comparecientes son mayores de edad y hábiles por derecho. **S**

E G U N D A: ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Cotacachi, el día lunes quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el señor Nelson Bolívar Cerpa Tamayó, Notario Público del cantón Cotacachi, se constituyó la Compañía de Transportes "COTATAXI CIA LTDA", dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cotacachi, el siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la partida número uno, juntamente con la Resolución Aprobatoria número nueve cinco. uno. uno. uno cuatro cero nueve cinco, de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías en Quito, con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. **DOS.-** La Compañía de Taxis "COTATAXI CIA LTDA", efectuó el aumento de capital y Reforma de Estatutos, mediante escritura pública celebrada el trece de septiembre del dos mil dos, en la Notaría Quinta del cantón Ibarra, a cargo del Dr. Arturo Terán Almeida, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cotacachi, el ocho de noviembre del dos mil dos, con la partida número treinta y uno, con la Resolución Aprobatoria número cero dos. Q. IJ. cuatro uno seis ocho, de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías en Quito, el treinta y uno de octubre del dos mil dos. **TRES.-** Por escritura pública de cesión de participaciones otorgada en la Notaría Pública del cantón Cotacachi a cargo del Dr. Patricio Ruiz Haro, en fecha martes dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cotacachi, el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, los cónyuges Hugo Gustavo Garcés Morales y Sulay Gerardina Jácome Vallejos, ceden su acción o participación en la Compañía de Taxis COTATAXI CIA LTDA, en favor del señor Richard Oswaldo Terán Mejía. **CUATRO.-** Mediante posesión efectiva

celebrada en la ciudad de Cotacachi ante el Notario Público del cantón Doctor José Leonardo Andrade Cruz, el viernes dos de septiembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cotacachi con el número treinta y tres, el cinco de septiembre del dos mil cinco, la señora Ana María Haro Flores, juntamente con su hija Joselyn Dayana Terán Haro, son propietarias al fallecimiento del señor Richard Oswaldo Terán Mejía, de la acción o participación que este poseía en la

Compañía de Taxis COTATAXI XIA. LTDA.. CINCO.- En fecha dos de marzo del dos mil seis, el Juzgado Octavo de lo Civil de Imbabura, autoriza a la señora Ana María Haro Flores, de estado civil viuda, para que proceda con la venta de las acciones y derechos que le corresponden a su hija menor de edad Joselyn Dayana Terán Haro, al fallecimiento de Richard Oswaldo Terán Mejía, en la Compañía de Taxis COTATAXI CIA. LTDA.. SEIS.- La Junta General del Socios de

la Compañía de Taxis COTATAXI CIA LTDA, celebrada en fecha catorce de agosto del dos mil ocho, con el voto unánime del capital social total presente autorizó a la socia señora Ana María Flores Haro, para que transfiera la acción o participación que posee en la Compañía en favor del señor Fredy Marcelo Haro Flores, de estado civil divorciado. T E R C E R A.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos

antecedentes expuestos la señora Ana María Haro Flores de estado civil viuda, por sus propios derecho y como representante legal de su hija menor de edad Joselyn Dayana Terán Haro, cede y da en venta real y efectiva la acción o participación que posee en la Compañía de "COTATAXI CIA LTDA", en favor de señor Fredy Marcelo Haro Flores, de estado civil divorciado. La transferencia convenida comprende además de las participaciones sociales, todos los derechos que podrían corresponderle por reservas de todo tipo, superávit, reserva de revalorización de patrimonio, utilidades no distribuidas y todos los derechos por cualquier concepto sea

NOTARIA PUBLICA
DEL CANTON COTACACHI
RUC: 100143299001
D. JOSÉ ANDRÁDE CRUZ
BOULEVARD



presente, pasado o futuro, sin que la cedente se reserve ningún derecho beneficio en relación con las participaciones sociales que transfiere. **C U A R T A . - E L P R E C I O .** El precio convenido por la acción objeto de este contrato es el de treinta y cinco dólares americanos, al contado suma que la cedente por sus derechos y por los que representa, declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **Q U I N T A . - I N S C R I P C I O N Y**

MARGINACION . - Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta la razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución. **S E X T A . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .** - Se acompaña el certificado del representante legal de la Compañía, con lo que se acredita que la Junta General de Socios con el carácter de Universal, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a la socia compareciente para que transfiera la acción o participación que posee en la Compañía, en favor del cesionario en este contrato. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusula de

estilo para la perfecta validez de este instrumento público. f) Dr. Hugo F Albuja. Dr. Hugo Fabián Albuja León. ABOGADO. Mat. ciento noventa y siete C.A.I.ª Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. **P R O S I G U I E N D O .** - Los otorgantes en sus calidades indicadas agregan que aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la presente escritura pública a la misma que le dan fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada en última instancia. Para la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, se observaron por parte del suscrito Notario, todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Se agregan a la matriz los documentos

que aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la presente escritura pública a la misma que le dan fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada en última instancia. Para la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, se observaron por parte del suscrito Notario, todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Se agregan a la matriz los documentos

que aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la presente escritura pública a la misma que le dan fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada en última instancia. Para la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, se observaron por parte del suscrito Notario, todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Se agregan a la matriz los documentos

25/03/05

11-23



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE IMBABURA, Cotacachi, de marzo del 2005; las 14h35.

VISTOS. A fs. 14 de los autos comparece la señora Ana María Terán Haro Flores manifestando: De la escritura de Posesión efectiva celebrada el 2 de septiembre del 2005, que adjunto, vendrá a su conocimiento que mi hija menor de edad *Joselyn Dayana Terán Haro*, es propietaria del cincuenta por ciento de las acciones y derechos de todos los bienes muebles e inmuebles quedados al fallecimiento de su padre *Richard Oswaldo Terán Mejía* en calidad de heredera, entre los cuales se encuentran: 1.- Una libreta de ahorros en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atuntaqui Ltda., signada con el número 405-11-000295-7; 2.- Una libreta de ahorro en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión El Ejido; signada con el número 2016-6; 3.- Acciones y derechos como socio activo en la compañía de transporte Cotataxi Cia. Ltda., de esta ciudad y cantón Cotacachi; 4.- un vehículo marca Chevrolet; clase automóvil, tipo sedan, modelo san remo, color amarillo, placa No IAF0556, del año 1995, con motor No. 4JH12SH37074, chasis No. T694J17406. Con estos antecedentes acudo a usted señor Juez, para que de conformidad con lo que dispone el Art. 418 del Código Civil, se sirva conceder la Autorización para poder vender los bienes constantes en la escritura pública adjuntada a la demanda y que le corresponde a mi hija la menor *Joselyn Dayana Terán Haro*, en el cincuenta por ciento. Debo indicar a su señoría que los bienes anteriormente descritos se procederán a vender con el objeto de utilizarlos en beneficio de mi hija la menor de edad anteriormente indicada, para satisfacer sus necesidades vitales como son educación, alimentación, vestuario y otros, en virtud de haber fallecido tragicamente mi esposo *Richard Oswaldo Terán Mejía*; nos hebrós quedado conjuntamente con mi hija menor en total desamparo, por lo que resultó necesario contar con esos recursos para poder proporcionar una subsistencia digna para mi hija. El trámite a esta demanda es el especial; la cuantía es indeterminada. En la presente causa se continúa con uno de los señores Agentes Fiscales Distritales de la provincia. Adjunto partida de matrimonio, partida de defunción y partida de nacimiento y copia de una escritura. Aceptada la demanda el trámite pertinente, y concluido el mismo, para resolver se considera: PRIMERO. En la presente causa, se han cumplido con todos los requisitos y solemnidades exigidos por la ley para esta clase de jurisdicción, por lo que se lo declara válido. SEGUNDO. Con la partida de nacimiento que obra a fs. 5 del proceso, se justifica la comparecencia de la Actora en la tramitación de la presente causa, pues de ella se desprende que la accionante es madre de la menor *Joselyn Dayana Terán Haro*. TERCERO. - Con la partida de defunción que obra a fs. 4 se justifica el fallecimiento del señor *Richard Oswaldo Terán Mejía*, ocurrido el 28 de agosto del 2005, quien a su vez es el padre de la menor *Joselyn Dayana Terán Haro*; y con la partida de matrimonio que obra a fs. 3 se justifica que la compareciente fue conyuge del señor *Richard Oswaldo Terán Mejía*. CUARTO.- Con la declaraciones de los testigos *Lupe Vicenta León Cobos* y *Richard Germán Chávez*, cuyos testimonios obran a fs. 16 y 17 del proceso, que son armónicas y concordantes entre sí, se desprende que:

NOTARIA PUBLICA
DEL CANTON COTACACHI
R.U.C. 100143299001
D.C. JOSE ANDRÉS DE CRUZ
NOT. RIO. ABOGADO



... a la Actera de este juicio, misma que era casada con el señor Richard Oswaldo Terán Mejía, y que dentro de dicho matrimonio, procrearon una hija llamada Joselyn Dayana Terán Haro, que saben que el marido de la Interrogante, falleció trágicamente, y que era la persona que sustentaba el hogar, que les consta que la Actera de este juicio no tiene trabajo y que se ocupa solamente de su hija y quehaceres de la casa, que les consta que al fallecimiento del señor Richard Oswaldo Terán Mejía, quedaren como únicas y universales herederas, la Accionante y la menor Joselyn Dayana Terán Mejía, de todos los bienes quedados al fallecimiento del señor Richard Oswaldo Terán Mejía, que les consta que la hija habida en el matrimonio de la accionante, se halla estudiando en la escuela Eloy Proaño de la parroquia Quiroga de este Canton, que estiman que es necesario que se proceda a la venta de los bienes quedados al fallecimiento del conyuge de la Accionante. QUINTO. A fs. 21 vta. consta el dictamen emitido por el Dr. Oscar Obando Luna, Agente Fiscal de la Provincia, quien manifiesta que si se cumple con los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta, bien se puede conceder la autorización judicial respectiva, para vender los bienes quedados al fallecimiento del señor Richard Oswaldo Terán Mejía. Por lo expuesto, sin que sea necesario ningún otro análisis, y por haberse probado conforme a derecho los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta, este Juzgado ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda y consecuentemente concede a la señora Ana María Haro Flores, la Autorización Judicial respectiva, para que intervenga a nombre de su hija la menor Joselyn Dayana Terán Haro, en la enajenación de los derechos y acciones que le corresponde a dicha menor, esto es en el cincuenta por ciento, en los bienes quedados al fallecimiento de su padre Richard Oswaldo Terán Mejía, entre los cuales se hallan un vehículo marca chevrolet, clase automóvil, tipo sedan, modelo San Remo, color amarillo, placa IAF0556, del año 1.995, con motor No. 4JH125H37074, xchasis No. T694J17406, como tambien en los derechos y acciones que tenía su padre como socio activo de la Compañía de transporte Cotataxi de esta ciudad de Cotacachi. Ejecutoriada que sea esta sentencia, se conferirá copia certificada de la misma para que la sirva de documento habilitante. Hagase saber. f) Dr. Raúl Villacís V., JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE IMPABURA. -

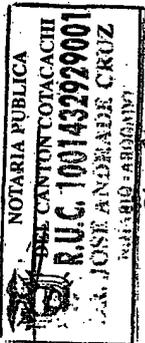
Definitivos



Razón: hoy día jueves a las diecisiete horas treinta minutos notifico con la SENTENCIA que antecede a la señora Ana María Haro Flores, por boleta que se entrega en el estudio jurídico de su defensor el Dr. Carlos Ubidia, situado en la calle Bolívar de esta ciudad.- Certifico

Cotacachi, 02 de marzo del 2006

[Signature]
Pablo Flores M.
SECRETARIO



Razón: En esta fecha transcribo la sentencia que antecede al libro copiador de sentencias y autos definitivos de este Juzgado.- Certifico

Cotacachi, 02 de marzo del 2006

[Signature]
Pablo Flores M.
SECRETARIO



Razón: La sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifico.

Cotacachi, 08 de marzo del 2006

El Secretario,
Pablo Flores M..

RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia que antecede, en esta fecha, entrego a la actora señora Ana María Haro F., dos copias certificadas de la sentencia dictada en la presente causa; quien encontrándose presente se recibe a entera satisfacción, firmando para constancia de lo expuesto, la presente acta de entrega recepción, juntamente con el infrascrito Secretario que certifica . -

Cotacachi, 08 de marzo del 2006

f) *[Signature]*
Sra. Ana María Haro F.
C.C. 100225490-0

[Signature]
El Secretario,

CERTIFICO : que las piezas procesales contenidas en las copias fotostáticas que anteceden, son de igual tenor a sus originales obtenidas del proceso Sumario Nº. 191-2005 de autorización Judicial para la venta de vehículo de menores de edad Terán Haro, quedado al fallecimiento de su padre el señor Richard Oswaldo Terán M., al que me remito en caso necesario y lo confiero por orden Judicial . -

Cotacachi, 21 de Agosto del 2008

El Secretario,

Paolo Torres



COMPañÍA DE TAXIS COTATAXI CIA. LTA.

Dirección 10 de Agosto y sucre Telef: 062915588

COTACACHI - IMBABURA - ECUADOR

4.- INFORME DE PRESIDENCIA.-

Dr. Reuda da a conocer que se deberá liquidar la cuenta en la Cooperativa Atuntaqui por cuanto existen muchos problemas con el registro de firmas y se deberá abrir una cuenta en el banco del Pichincha.

5.- INFORME DE GERENCIA.-

El Señor Gerente da su informe económico:

	INGRESOS	EGRESOS
SALDO INICIAL	240.00	
ENERO	110.00	123.98
FEBRERO	240.00	69.47
MARZO	275.00	119.80
ABRIL	220.00	66.18
MAYO	220.00	565.10
JUNIO	285.00	458.32
	1,590.00	1,402.85
UTILIDAD	187.15	

El informe económico es aprobado por todos los accionistas

La sesión cierra a las 23:15pm.

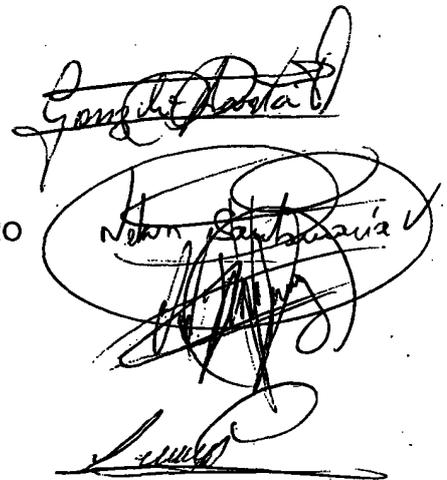
Para constancia firman los presentes:

1001963261 ACOSTA PAZ GONZALO GERMAN

1001718442 SANTAMARIA VACA NELSON FAUSTINO

1002805271 GOMEZ VACA GERARDO

1000255784 LOZA ORTEGA JORGE RAFAEL



NOTARIA PUBLICA
DEL CANTON COTACACHI
R.U.C. 1001432929001
JOSE ANDRADE CRUZ



COMPañÍA DE TAXIS COTATAxI CIA. LTA.

Dirección 10 de Agosto y sucre · Telef: 062915588

COTACACHI - IMBABURA - ECUADOR

ACTA NRO. 65

Sesión ordinaria de la Compañía de Taxis Cotataxis Cia. Ltda; celebrada el día 14 de Agosto a las 19:30 pm en sus instalaciones ubicadas en la calle 10 de Agosto y Bolívar con el siguiente orden del día:

1.- CONSTATAción DE QUORUM.-

Se cuenta con la asistencia de todos los accionistas a la presente sesión.

2.- INSTALACION DE LA SESION.-

El Dr. Rueda da por instalada la sesión

3.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA ANTERIOR.-

El Acta es aprobada por todos los presente.

4.- LECTURA DE COMUNICADOS.-

a) Oficio notariado entregado por el Sr. Gonzalo Acosta, en el cual indica que se reintegra a sus funciones como socio activo de la compañía, al cual se le da la Bienvenida .

b) Existe un oficio presentado por la Sra. HARO FLORES ANA MARÍA quien se justifica la inasistencia a la presente reunión por su avanzado estado de gestación.

c) La Sra. HARO FLORES ANA MARÍA con cedula de identidad N°. 100225490-0 informa que ha vendido sus acciones y derechos al Sr. FREDY MARCELO HARO FLORES.

Se pone a consideración de los presentes la aceptación del nuevo socio.

El Señor Sr. FREDY MARCELO HARO FLORES con cédula de indentidad N°. 1002243499 es aceptado en forma unánime por todos los accionistas de la Institución.

El Dr. Oswaldo Rueda Presidente de la Institución procede a la toma de juramente al nuevo accionista, y se procede a darle la Bienvenida por todos los asistentes.

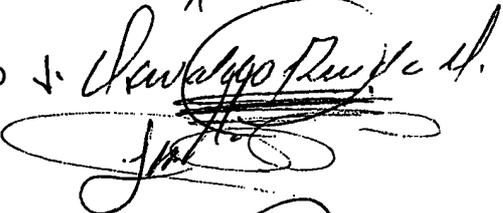
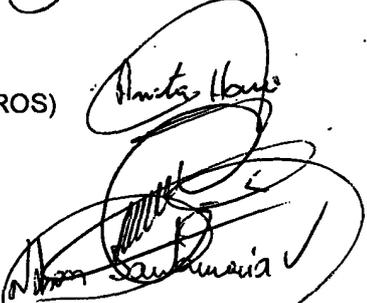
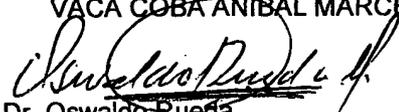
Además se informa que se debe realiza el registró del nuevo accionista en el libro de acciones.

Cede todos
20

COMPañÍA DE TAXIS COTATAxi CIA. LTA.

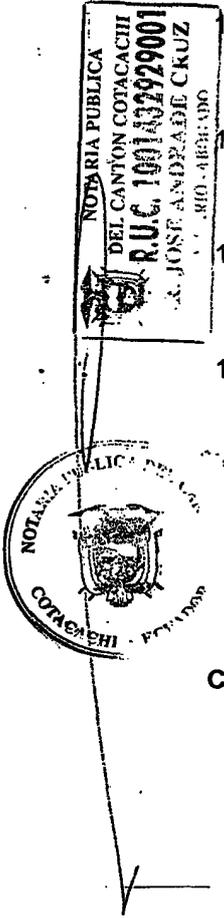
Dirección 10 de Agosto y sucre Telef: 062915588

COTACACHI - IMBABURA - ECUADOR

- 1001399110 HIDALGO VINUEZA FLAVIO ROMAN 
- 1701699686 PEÑAFIEL SUBIA POLIDORO 
- 1000783637 REINOSO ECHEVERRIA HUGO HONORATO 
- 1000902153 RUEDA UVIDIA MAXIMO OSWALDO 
- 1000035863 SILVA RUALES LUIS IBO 
- 1002314837 TERAN MEJIA RICHARD OSWALDO (HDROS) 
- 1001564143 VACA COBA ANIBAL MARCELINO 

Dr. Oswaldo Rueda
PRESIDENTE COTATAxi

Prof. Nelson Santamaria
GERENTE COTATAxi

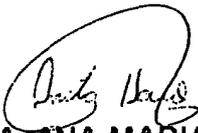


Certifico que es fiel copia del original

Edison Silva
SECRETARIO COTATAxi

COMPañÍA DE TAXIS Cia. Ltda.
COTATAxi
R.U.C. 1090105597001
TEL. 915 - 588
Cotacachi - Ecuador

habilitantes necesarios. Y leído que les fue a los comparecientes este instrumento público en todo su contenido por mí el Notario, aquellos se afirman, ratifican y para constancia firman juntamente conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-



SRA. ANA MARIA HARO FLORES

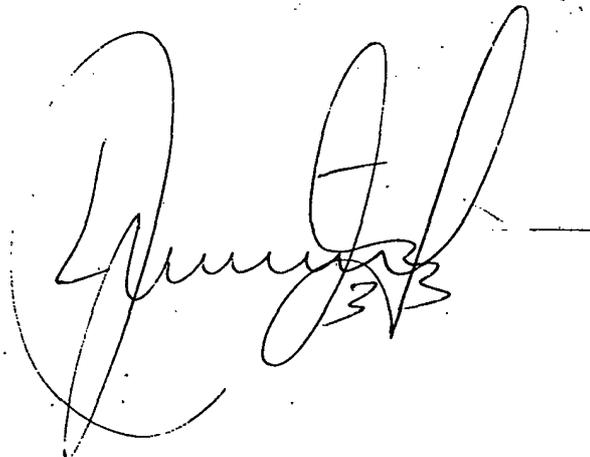
C.C. 100225490-0



SR. FREDY MARCELO HARO FLORES

C.C. 100224349-9

El Notario



ECUATORIANA ***** V2443V342E
 VILDO TERAN MEJIA RICHARD OSWALDO
 ESPECIAL QUEHACER DOMESTICOS
 VICENTE FABIAN HARO
 EDILVA OLIVA FLORES
 TIBARRA 07/09/2005
 07/09/2017
 REN 0175144
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100225490-0
 HARO FLORES ANA MARIA
 IMBABURA/COTACACHI/QUITROGA
 17 JULIO 1976
 REG. CIVIL 001-1-0090-00090 F SEXO
 IMBABURA/COTACACHI
 QUITROGA 1976

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 TEE ELECCIONES PRESIDENCIALES
 Y ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 049-0004 (NUMERO) 1002254900 (CEDULA)
 HARO FLORES ANA MARIA
 IMBABURA PROVINCIA COTACACHI CANTON
 QUITROGA PARROQUIA

NOTARIA PUBLICA
 DEL CANTON COTACACHI
 R.U.C. 1001432929001
 J. R. JOSE ANDRADE CRUZ

ECUATORIANA ***** V2443V444E
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 VICENTE FABIAN HARO HARO
 EDILVA OLIVA FLORES FLORES
 TIBARRA 25/05/2004
 25/05/2016
 REN 0128993
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100224349-9
 HARO FLORES FREDY MARCELO
 IMBABURA/COTACACHI/QUITROGA
 01 ENERO 1975
 REG. CIVIL 001-1-0002-00002 M SEXO
 IMBABURA/COTACACHI
 QUITROGA 1975

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 TEE ELECCIONES PRESIDENCIALES
 Y ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 041-0004 (NUMERO) 1002243499 (CEDULA)
 HARO FLORES FREDY MARCELO
 IMBABURA PROVINCIA COTACACHI CANTON
 QUITROGA PARROQUIA



--- otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que la
sello y firmo en Cotacachi, veintidos de agosto del dos mil ocho.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN COTACACHI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente **CESION DE PARTICIPACIONES** en el Libro de:

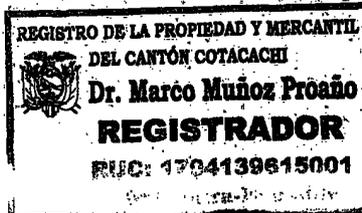
REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1528/- Inscripción No. 50

Lunes, 25 de Agosto del 2008, 9:52:05

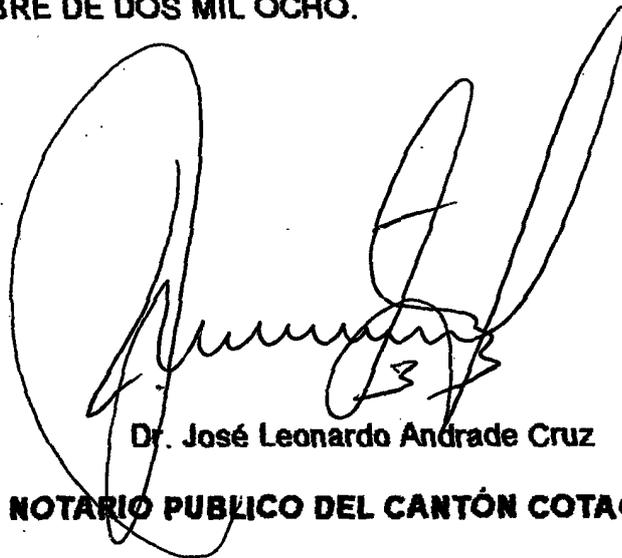
RESPONSABLE -
ASESOR: MARISOL MURIEL



EL REGISTRADOR



--- RAZON: EN ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS "COTATAXI", LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE OTORGADA POR LA SEÑORA ANA MARIA HARO FLORES, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE SU HIJA MENOR DE EDAD DAYANA TERAN HARO, A FAVOR DEL SEÑOR FREDY MARCELO HARO FLORES, EL VIERNES VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. DOY FE.- COTACACHI, QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.



Dr. José Leonardo Andrade Cruz

NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN COTACACHI

